

PROYECTO DE RESOLUCION

La H. Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE

Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional, en los términos del artículo 71 de la Constitución Nacional y del artículo 204 del Reglamento de esta Honorable Cámara, a través de los organismos competentes —en particular la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA)—, que se sirva informar de manera precisa, completa, documentada y circunstanciada sobre los siguientes puntos relativos al Régimen de Declaración Jurada Simplificada del Impuesto a las Ganancias establecido en el Capítulo III del Título II de la Ley 27.799:

En particular, sírvase informar:

- 1) Informe la nómina detallada de los funcionarios públicos comprendidos en la Ley de Ética en el Ejercicio de la Función Pública (Ley 25.188) pertenecientes al Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y Poder Judicial Nacional, que hayan optado por la modalidad de declaración jurada simplificada del Impuesto a las Ganancias en los términos del artículo 38 de la Ley 27.799, desde el 2 de enero del 2026 hasta la presentación del pedido de informes.
- 2) Informe la nómina detallada de los de cónyuges, convivientes y parientes consanguíneos hasta el segundo grado de los funcionarios públicos comprendidos en la Ley 25.188 que se hayan adherido en el Régimen Simplificado del Impuesto a las Ganancias en los términos del artículo 38 de la Ley 27.799, desde el 2 de enero del 2026 hasta la presentación del pedido de informes.
- 3) Indique las fechas exactas en las cuales las personas comprendidas en los ítems 1 y 2 registraron su alta en el sistema informático de ARCA para acogerse al mencionado beneficio.
- 4) Detalle e informe los procedimientos de verificación llevados a cabo por la Agencia de Recaudación y Control Aduanero, a fin de validar las adhesiones de las personas comprendidas en los ítems 1 y 2, en cumplimiento con los límites de ingresos totales, patrimonio total y categoría de contribuyente dispuestos en los incisos a), b) y c) del artículo 38 de la Ley 27.799.
- 5) Detalle el monto global e individual del impuesto determinado y abonado por los sujetos comprendidos en los ítems 1 y 2, bajo este régimen simplificado durante el período fiscal correspondiente.

- 6) Detalle si se han registrado inconsistencias o discrepancias significativas en los términos del artículo 40 de la Ley 27.799 respecto de las declaraciones presentadas por los sujetos comprendidos en los ítems 1 y 2.
- 7) Detalle se ha remitido la información pertinente a la Oficina Anticorrupción en aquellos casos donde la adhesión automática colisiona con las declaraciones juradas patrimoniales integrales presentadas de forma anual por los sujetos obligados.
- 8) De acuerdo con lo informado en el punto 6 y 7 indicar cuales fueron las inconsistencias y a que persona del ítem 1 y 2 correspondían respectivamente.
- 9) Indique y explique si, como consecuencia del hallazgo de irregularidades o inconsistencias, la Agencia de Recaudación y Control Aduanero ha dispuesto la exclusión del régimen de alguna de las personas contenidas en los ítems 1 y 2, o el inicio de procedimientos de fiscalización y determinación de oficio según lo prescrito en los artículos 38 y 42 de la Ley 27.799.
- 10) Indique la nómina y cantidad de funcionarios públicos alcanzados por la Ley 25.188 que se hayan visto beneficiados por la reducción del plazo de prescripción de cinco (5) a tres (3) años en las facultades de determinación y exigencia de pago del fisco, detallando:
 - 9.1. Períodos fiscales afectados: Indique si dicha reducción extinguió de forma anticipada las facultades de control del organismo sobre períodos fiscales previos que aún se encontraban bajo revisión regular al momento de la entrada en vigencia de la ley 27.799.
 - 9.2. Declaraciones en término: Certifique si la totalidad de los sujetos beneficiados cumplieron con el requisito legal de presentar sus declaraciones juradas simplificadas estrictamente en término para consolidar este beneficio de acortamiento de plazos.
 - 9.3. Fiscalizaciones interrumpidas: Informe si se debieron archivar de oficio órdenes de intervención o inspecciones fiscales en curso dirigidas a funcionarios públicos por haber operado el nuevo plazo de prescripción trienal dispuesto por la reforma.
- 11) Informe la estimación del perjuicio fiscal o de la merma en la recaudación que sufrió el organismo debido a la falta de desagregación de gastos personales y variaciones patrimoniales de este universo de contribuyentes.

Mariela COLETTA

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El presente proyecto de resolución tiene por objeto requerir información precisa, completa y documentada sobre el grado de adhesión voluntaria de funcionarios públicos al Régimen de Declaración Jurada Simplificada del Impuesto a las Ganancias aprobado mediante la Ley 27.799, en diciembre del 2025.

Durante el período de sesiones extraordinarias convocadas por el Presidente de la Nación Javier Milei, mediante el decreto 865/2025 en ejercicio de las facultades previstas por el inciso 9 del artículo 99 la Constitución de la Nación Argentina, que establece como competencia del mandatario la de *"Prorroga[r] las sesiones ordinarias del Congreso, o convoca[r] a sesiones extraordinarias, cuando un grave interés de orden o de progreso lo requiera"*. Se trataron varios proyectos entre ellos, el Proyecto de Ley denominado de Inocencia Fiscal. (Msje. 14/25, Exp. Diputados 3-PE2025).

En su mensaje el Poder Ejecutivo fundamentó la necesidad de la reforma en un cambio de paradigma que devuelva el principio constitucional de inocencia al ámbito tributario, argumentando que era urgente terminar con la sospecha sistemática y la persecución estatal sobre el contribuyente, estableciendo como responsabilidad del fisco demostrar la culpabilidad o evasión, en lugar de exigir constantes justificaciones patrimoniales retroactivas a los ciudadanos.

Asimismo, se defendió que, al elevar los montos mínimos para configurar delitos y automatizar trámites, se dejaría de criminalizar a los pequeños contribuyentes por errores menores, permitiendo al Estado enfocar sus recursos en el fraude a gran escala mientras se incentiva la reinversión del ahorro lícito en la economía formal.

Por ello, este nuevo régimen otorga importantes prerrogativas a los contribuyentes adheridos, tales como el efecto liberatorio del pago y la presunción absoluta de exactitud y ajuste a derecho de sus declaraciones juradas, liberándolos de acciones civiles, penales tributarios e infracciones administrativas. Pero a diferencia de otros regímenes de excepción impulsados en gobiernos anteriores, no excluye a funcionarios públicos ni a sus familiares.

A mediados de junio se dio a conocer en diversos medios de comunicación que, el entonces Jefe de Gabinete Manuel Adorni y su esposa Bettina Angeletti, solicitaron incorporarse al régimen contemplado en la ley de inocencia fiscal, que les permite evitar dar explicaciones sobre su aumento patrimonial e incluso ingresar al sistema dólares no declarados oportunamente. Todo ello, mientras ambos son investigados por la Justicia debido a su situación patrimonial.

Es menester que recordar, que la función pública exige de los funcionarios un conjunto de obligaciones legales y pautas de comportamiento de cumplimiento obligatorio para que el ejercicio del poder responda únicamente al bienestar común. Es decir, están obligados a mantener un estándar ético y de transparencia ejemplar en el ejercicio de sus funciones.

Es necesario verificar que ningún funcionario que haya optado por este régimen simplificado sobrepase los umbrales legalmente permitidos ni incurra en inconsistencias impositivas que atenten contra la integridad de la función pública. Más aún, en vistas del nuevo proyecto presentado por el Poder Ejecutivo Nacional mediante el cual se busca ampliar el segmento de personas que puedan acceder al mismo, y teniendo en cuenta, los debates que se suscitaron en las comisiones, sobre la importancia de que los funcionarios públicos queden expresamente excluidos de este tipo de regímenes.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto.

Mariela COLETTA